



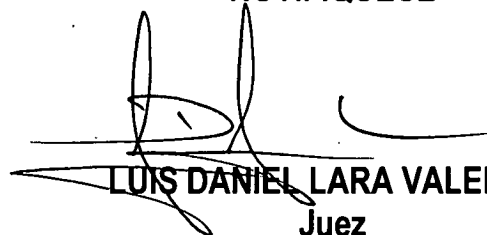
JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

ABRIL DOCE (12) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia que promueve **LEONEL DE JESÚS MARTÍNEZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 3.488.452 contra **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, con NIT 890.904.996 y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONS –COLPENSIONES**, con NIT 900.336.004; a despacho para preparar audiencias de los arts. 77 y 80 del CPTSS, se encuentra que no es posible proceder con la misma, toda vez que analizado el expediente digital se encuentran que la demandada Colpensiones propone como excepción previa la de cosa juzgada en relación con el proceso radicado 05001310501420150113300, mismo que no ha sido incorporado al presente proceso.

Por lo anterior, se ordena oficiar al JUZGADO CATORCE (14) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA, para que remita a este Despacho y con destino al presente proceso, el enlace del expediente radicado 05001310501420150113300, en la cual fungió como demandante el señor promueve **LEONEL DE JESÚS MARTÍNEZ ARIAS** y como demandada la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONS –COLPENSIONES**, una vez se aporte el expediente digital requerido, se procederá a fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE


LUIS DANIEL LARA VALENCIA
Juez